**I.V.A. Impuesto al Valor Agregado**

De una manera muy breve explicaremos que es el IVA, empezaremos diciendo que es un impuesto al consumo y su nombre completo es Impuesto al Valor Agregado y esto significa que justamente es un impuesto que se estará pagando por el valor que agreguemos a los productos o servicios que hayamos adquirido. Más adelante en este mismo artículo nos referiremos a detalle en este punto muy en particular. [(Ver Nota 1)](http://www.dyf.com.mx/Que_es_el_IVA.htm#Nota%201:)

Como todo buen impuesto debe tener Sujeto, Base  y Tasa sin estos requisitos no estaríamos tratando con un impuesto propiamente dicho.

El sujeto de este impuesto es el siguiente: "Están obligados al pago del impuesto al valor agregado establecido en esta ley, las personas físicas y morales que en territorio nacional realicen los **actos o actividades siguientes**:" (Art. primero de esta Ley

**I.S.R. Impuesto Sobre la Renta**

Comenzaremos describiendo que el nombre completo de este impuesto es Impuesto Sobre la Renta (I. S. R.) y obtiene este nombre, porque grava la utilidad obtenida producto de realizar una actividad, es decir, en un sentido muy amplio le llama RENTA  a la Utilidad que se obtenga.

Por lo tanto este impuesto grava los ingresos obtenidos por las Personas Morales [(ver concepto de persona moral)](http://www.dyf.com.mx/Que_es_el_isr.htm#Persona%20Moral) y de las Personas Físicas.

La tasa general para este impuesto es del 32 % según el Artículo 10 de esta ley, sin embargo por disposiciones transitorias para el año 2002 será del  35% y para el año de 2003 será del 34%.

Sin embargo como veremos más adelante no en todos los casos esta tasa es directa sobre el ingreso o  utilidad que obtengamos.

Este impuesto acepta, en casi todos los casos, que de los ingresos que obtengamos podamos restar las gastos e inversiones que hayamos realizado para la obtención de dicho ingreso y a esto se le conoce como " gastos deducibles ", entendiendo entonces que un gasto es no deducible cuando esta Ley no permita ser restado de los ingresos obtenidos.

**IUSI signifiva Impuesto Único Sobre Inmuebles,**

En Guatemala, IUSI signifiva Impuesto Único Sobre Inmuebles, se paga sobre el valor de la propiedad registrada un porcentaje, que varía según el valor que te dije, es el equivalente al antiguo 3 por millar.  
ISR significa Impuesto Único sobre Inmuebles, lo pagas al mismo tiempo que el iva, equivale al 5% de lo facturado, o sea, quien factura con una imposición del 12%, a la larga declara para pagar un 17%. Haly que recordar que en lo referente al IVA pues puedes presentar facturas que te descuentan un porcentaje de tu pago.

**SAT Servicio de Administración Tributaria**

es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que tiene la responsabilidad de aplicar la legislación fiscal y aduanera, con el fin de que las personas físicas y morales contribuyan proporcional y equitativamente al gasto público; de fiscalizar a los contribuyentes para que cumplan con las disposiciones tributarias y aduaneras; de facilitar e incentivar el cumplimiento voluntario, y de generar y proporcionar la información necesaria para el diseño y la evaluación de la política tributaria.

**ISO Organización Internacional para la Estandarización estipula**

La Organización Internacional para la Estandarización estipula que sus estándares son producidos de acuerdo a los siguientes principios:  
  
**1) Consenso:** Son tenidos en cuenta los puntos de vistas de todos los interesados: fabricantes, vendedores, usuarios, grupos de consumidores, laboratorios de análisis, gobiernos, especialistas y organizaciones de investigación.

**(IGSS) El Instituto Guatemalteco de Seguridad Social**

Atención médica: mecanismo de protección a la vida, que tiene como fin fundamental la prestación de los servicios médico-hospitalarios para conservar, prevenir o restablecer la salud de nuestros afiliados, por medio de una valoración profesional, que comprende desde el diagnóstico del paciente hasta la aplicación del tratamiento requerido para su restablecimiento.  
2. Previsión social: consiste en proteger a nuestros afiliados de aquellos riesgos que los privan de la capacidad de ganarse la vida, cualesquiera que sea el origen de tal incapacidad (maternidad, enfermedad, invalidez, vejez, entre otros); o, en amparar a determinados familiares, en caso de muerte de la persona que velaba por su subsistencia.

**IRTRA** (**Instituto de recreación de los trabajadores de la empresa privada de Guatemala**

Es un institución [guatemalteca](http://es.wikipedia.org/wiki/Guatemala) dedicada a proveer esparcimiento y recreación con excelencia en el servicio. Un miembro del IRTRA tiene el derecho, con su tarjeta de identificación (Carnet), a entrar de forma gratuita a los distintos parques con un máximo de 5 miembros de la familia. Los que no son afiliados y también los turistas extranjeros pueden utilizar las instalaciones del IRTRA, pagando su precio de entrada. El IRTRA fue creado por el decreto 1528 del Congreso de la República de [Guatemala](http://es.wikipedia.org/wiki/Guatemala) en 1962. Tiene el objetivo de brindar un servicio de excelencia a la comunidad, especialmente a los trabajadores de la empresa privada y sus familias, así como contribuir al turismo interno y extranjero.

Hasta finales de 1950s, en Guatemala no se contaba con lugares especializados y adecuados para la recreación organizada de los trabajadores y sus familias.

**NIT Número de Identificación Tributaria**

La que la empresa o persona que te contrató se identifica, es simple, por ejemplo cuando la empresa en la que uno labora pide facturas en todas sus compras, pues

uno se puede dar cuenta de cual es el número deidentificación del patrono ante la SAT.  
Por ejemplo si vos laborás en Dominos Pizza, pues las facturas que solicita en sus compras de insumos para producción las pedirá a nombre de Mayorpit, S.A. que es el nombre con el que está inscrito en el registro mercantíl y ante la SAT siendo ésta última la que asigna el número de identificación tributaria. Te hago esta observación porque debes de tener cuidado con no confundir el nombre comercial del negocio con la razón social, siendo ésta última la que se usa para cualquier tramite legal.

**Contrabando**

Es la entrada, la salida y venta clandestina de [mercancías](http://es.wikipedia.org/wiki/Mercanc%C3%ADa) prohibidas o sometidas a derechos en los que se defrauda a las [autoridades](http://es.wikipedia.org/wiki/Autoridad) locales. También se puede entender como la compra o venta de mercancías evadiendo los aranceles, es decir evadiendo los impuestos. esto estuvo en la colonia.

La conducta humana denominada contrabando se inscribe en el marco del derecho penal económico. La economía de las naciones necesita tener control sobre sus importaciones y exportaciones, por cuanto hace a la vida de un país. De esa forma, se considera que comete contrabando aquel que ejerce acciones u omisiones, mediante una conducta ardidosa o engañosa, con el objeto de lograr que determinada mercadería eluda el control del servicio aduanero. los celulares, los perfumes y las carteras son objetos producidos por el contrabando. En derecho penal, el "bien jurídico tutelado" es aquello que la sociedad en su conjunto ha resuelto que defenderá, incluyendo cualquier conducta disvaliosa que lo vulnere en la categoría de delito. El bien jurídico tutelado en el contrabando es "el normal funcionamiento del control aduanero en funciones esenciales de la actividad aduanera".[1](http://es.wikipedia.org/wiki/Contrabando#cite_note-0)

En español su sinónimo es [estraperlo](http://es.wikipedia.org/wiki/Estraperlo). Estraperlo es todo comercio ilegal de bienes sometidos a algún tipo de impuesto o tasa por el Estado. Por extensión, es una actividad irregular o intriga de algún tipo, y se usa como sinónimo de [mercado negro](http://es.wikipedia.org/wiki/Mercado_negro). Quien practica el estraperlo se llama estraperlista del mercado. El origen de este acrónimo está en un escándalo político ocurrido durante la [Segunda República Española](http://es.wikipedia.org/wiki/Segunda_Rep%C3%BAblica_Espa%C3%B1ola), producido como consecuencia de la introducción de un juego de ruleta eléctrica de marca "Stra-Perlo", nombre derivado de Strauss y Perlowitz, empresarios holandeses que promovieron el negocio.

**Defraudación**

La defraudación, es una denominación genérica o común a una serie de delitos, uno de los cuales es la estafa. La defraudación es el genero y la estafa una especie o modalidad de defraudación. Esta opinión se reafirma por la denominación de Capitulo IV ("estafas y otras defraudaciones") y por el art. 172, que al referirse a la estafa utiliza el verbo "defraudar".

Nuestro Código Penal no define la defraudación; se limita a legislar sobre la "estafa" en el art. 172 y sobre "casos especiales de defraudación" en el art. 173" (11 incisos); pero –en general- se puede decir que la "defraudación es un ataque  a la propiedad cometido mediante fraude". Este fraude puede consistir, en algunos casos, en un ardid o engaño (estafa) y en otros casos, en un abuso de confianza.

**Importancia**

Es la **cualidad de lo importante**. Se trata de un término que permite hacer referencia a **algo o alguien relevante, destacado o de mucha entidad.** Por ejemplo: “El equipo necesita contratar a varios jugadores de importancia si pretende pelear el campeonato”, “La víctima sufrió una herida de importancia en el cuero cabelludo”, “El comedor ha sido bendecido con una donación de importancia que le permitirá funcionar sin sobresaltos durante los próximos meses”.

Cuando algo tiene importancia, no pasa desapercibido. Su propia existencia o concreción tiene consecuencias profundas en algún aspecto, capaces de modificar la realidad. Una [**persona**](http://definicion.de/persona/) que choca con su auto y sufre heridas leves, no deberá enfrentar grandes problemas. En cambio, si las heridas son de importancia, es probable que su vida sea alterada, a menos en el corto plazo.

La postulación de la importancia implica una **cierta escala jerárquica**. Supongamos que existe un concurso que reparte premios de distinto valor. Un premio de diez dólares podría ubicarse en la escala inferior del concurso, ya que no es demasiado relevante. Si el mismo concurso ofrece un premio de un millón de dólares, podría afirmarse que esa recompensa es la más importante y, por lo tanto, la de mayor importancia.

**Exportación**

En [economía](http://es.wikipedia.org/wiki/Econom%C3%ADa), una **exportación** es cualquier [bien](http://es.wikipedia.org/wiki/Bien_econ%C3%B3mico) o servicio enviado a otra parte del mundo, con propósitos comerciales. La exportación es el [tráfico](http://es.wikipedia.org/wiki/Comercio) legítimo de bienes y/o servicios nacionales de un país pretendidos para su uso o consumo en el extranjero. Las exportaciones pueden ser cualquier producto enviado fuera de la frontera de un Estado. Las exportaciones son generalmente llevadas a cabo bajo condiciones específicas. La complejidad de las diversas legislaciones y las condiciones especiales de estas operaciones pueden dar lugar, además, a toda una serie de fenómenos fiscales.

**Aduana**

Una **aduana** es una oficina pública de constitución fiscal establecida generalmente en [costas](http://es.wikipedia.org/wiki/Costa) y [fronteras](http://es.wikipedia.org/wiki/Frontera). Su objetivo es registrar el tráfico internacional de [mercancías](http://es.wikipedia.org/wiki/Mercanc%C3%ADa) que se [importan](http://es.wikipedia.org/wiki/Importaci%C3%B3n) y [exportan](http://es.wikipedia.org/wiki/Exportaci%C3%B3n) desde un [país](http://es.wikipedia.org/wiki/Pa%C3%ADs) concreto y cobrar los [impuestos](http://es.wikipedia.org/wiki/Impuesto) que establezcan las aduanas.

Asimismo, en determinados países la aduana no solo se limita al control de las mercancías, sino que en ella también se regula el tráfico de [personas](http://es.wikipedia.org/wiki/Persona_f%C3%ADsica) o bien al [control de capitales](http://es.wikipedia.org/wiki/Controles_de_capital).

**Delito**

En sentido dogmático, es definido como una conducta, acción u omisión [típica](http://es.wikipedia.org/wiki/Tipo_penal) (descrita por la ley), [antijurídica](http://es.wikipedia.org/wiki/Antijuridicidad) (contraria a [Derecho](http://es.wikipedia.org/wiki/Derecho)) y [culpable](http://es.wikipedia.org/wiki/Culpable) a la que corresponde una sanción denominada [pena](http://es.wikipedia.org/wiki/Pena). con condiciones objetivas de punibilidad. Supone una conducta infraccional del [Derecho penal](http://es.wikipedia.org/wiki/Derecho_penal), es decir, una acción u omisión tipificada y penada por la ley.

En sentido legal, los códigos penales y la doctrina definen al "delito" como toda aquella conducta (acción u omisión) contraria al ordenamiento jurídico del país donde se produce. La doctrina siempre ha reprochado al legislador debe siempre abstenerse de introducir definiciones en los códigos, pues es trabajo de la dogmática.[1](http://es.wikipedia.org/wiki/Delito#cite_note-0) No obstante, algunos códigos como el Código Penal de España (art. 10) definen al delito, pese a lo dicho.

La palabra delito deriva del verbo latino *delinquere*, que significa abandonar, apartarse del buen camino, alejarse del sendero señalado por la ley. La definición de delito ha diferido y difiere todavía hoy entre escuelas criminológicas. Alguna vez, especialmente en la tradición, se intentó establecer a través del concepto de [Derecho natural](http://es.wikipedia.org/wiki/Derecho_natural), creando por tanto el *delito natural*. Hoy esa acepción se ha dejado de lado, y se acepta más una reducción a ciertos tipos de comportamiento que una sociedad, en un determinado momento, decide punir. Así se pretende liberar de paradojas y diferencias culturales que dificultan una definición universal.

**Falta**

Una falta o contravención, en [Derecho penal](http://es.wikipedia.org/wiki/Derecho_penal), es una conducta [antijurídica](http://es.wikipedia.org/wiki/Antijuridicidad) que pone en peligro algún bien jurídico protegible, pero que es considerado de menor gravedad y que, por tanto, no es tipificada como [delito](http://es.wikipedia.org/wiki/Delito).

Las faltas cumplen con todos los mismos requisitos que un [delito](http://es.wikipedia.org/wiki/Delito) (tipicidad, antijuridicidad y culpabilidad). La única diferencia es que la propia [ley](http://es.wikipedia.org/wiki/Ley) decide tipificarla como falta, en lugar de hacerlo como delito, atendiendo a su menor gravedad.

De igual forma se puede notar que un delito menor es causa irepundible de accion ciudadana.

No así si esta se estuviese adecuado a legislacion y se tomara como tal esta se consideraria una falta Penal, con regulacion especifica a su generalidad, dado que, por definición, la gravedad de una falta es menor a la de un delito, las [penas](http://es.wikipedia.org/wiki/Pena) que se imponen por las mismas suelen ser menos graves que las de los delitos, y se intenta evitar las penas privativas de libertad en favor de otras, como las [penas pecuniarias](http://es.wikipedia.org/wiki/Pena_pecuniaria) o las de privaciones de derechos.

**Multa**

Una multa (del [latín](http://es.wikipedia.org/wiki/Lat%C3%ADn) *multa*) o multa pecuniaria es la [sanción](http://es.wikipedia.org/wiki/Sanci%C3%B3n) [administrativa](http://es.wikipedia.org/wiki/Derecho_administrativo) o [penal](http://es.wikipedia.org/wiki/Derecho_penal) consistente en un [pago](http://es.wikipedia.org/wiki/Pago) en [dinero](http://es.wikipedia.org/wiki/Dinero), a veces expresado como días de multa (cuando su pago redime la [reclusión](http://es.wikipedia.org/wiki/Reclusi%C3%B3n) por el número correspondiente de [días](http://es.wikipedia.org/wiki/D%C3%ADa)).

Se denomina multa coercitiva a la que se reitera por [plazos](http://es.wikipedia.org/wiki/Plazo) determinados si no se paga.

Una vez dictado un [acto administrativo](http://es.wikipedia.org/wiki/Acto_administrativo) que establezca una [obligación](http://es.wikipedia.org/wiki/Obligaci%C3%B3n) personal frente al [incumplimiento](http://es.wikipedia.org/wiki/Incumplimiento) por parte de la persona obligada, la [administración](http://es.wikipedia.org/wiki/Administraci%C3%B3n) puede tomar diversas medidas: [ejecución](http://es.wikipedia.org/wiki/Ejecuci%C3%B3n) [subsidiaria](http://es.wikipedia.org/wiki/Subsidiaria), *multa coercitiva*, [compulsión](http://es.wikipedia.org/wiki/Compulsi%C3%B3n) sobre las personas, y la más general y utilizada: el [apremio](http://es.wikipedia.org/w/index.php?title=Apremio&action=edit&redlink=1) sobre el [patrimonio](http://es.wikipedia.org/wiki/Patrimonio).

En [España](http://es.wikipedia.org/wiki/Espa%C3%B1a), el artículo 97 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, *sobre el régimen jurídico de las administraciones públicas y del* [*procedimiento administrativo*](http://es.wikipedia.org/wiki/Procedimiento_administrativo) *común*, dispone que *si en virtud de acto administrativo se hubiere de satisfacer cantidad líquida se seguirá el procedimiento previsto en las normas reguladoras del procedimiento recaudatorio en vía ejecutiva*. O sea, es la propia administración pública, sin intervención de los [tribunales](http://es.wikipedia.org/wiki/Tribunal) de justicia, la encargada del cobro de las deudas pecuniarias, llegando, si procede, al [embargo](http://es.wikipedia.org/wiki/Embargo) de cuentas corrientes o bienes del apremiado. El procedimiento concreto está regulado en el Reglamento General de Recaudación.

**Mora (Derecho)**

Saltar a: [navegación](http://es.wikipedia.org/wiki/Mora_%28Derecho%29#mw-head), [búsqueda](http://es.wikipedia.org/wiki/Mora_%28Derecho%29#p-search)

*Para otros usos de este término véase* [*Mora*](http://es.wikipedia.org/wiki/Mora)*.*

La **mora** es el retraso culpable o deliberado en el cumplimiento de una [obligación](http://es.wikipedia.org/wiki/Obligaci%C3%B3n) o deber. Así pues, no todo retraso en el cumplimiento del deudor implica la existencia de mora en su actuación.

Un retraso intencionado en el cumplimiento de una obligación supone un incumplimiento parcial, que puede provocar perjuicios más o menos graves en el [acreedor](http://es.wikipedia.org/wiki/Acreedor), y como tal incumplimiento es tratado en los diferentes [ordenamientos jurídicos](http://es.wikipedia.org/wiki/Ordenamiento_jur%C3%ADdico).

Ahora bien, si el retraso en el cumplimiento del deudor se debe a la concurrencia de una acción u omisión del acreedor que impide que el deudor pueda cumplir a su debido tiempo, se dice que existe *mora del acreedor* y puede tener efectos liberatorios para el deudor de las responsabilidades derivadas de su falta de oportuno cumplimiento.

# Exoneración

EXENCIONES D IMPUESTOS: Liberación de una persona, física o moral por disposición legal, de la obligación de pagar contribuciones al Estado. Franquicias concedidas a los contribuyentes, para no gravar ciertos actos, operaciones o utilidades, con impuestos establecidos por leyes o decretos.   
EXONERACIONES:Exoneración es el beneficio o privilegio establecido por ley y por la cual un hecho económico no está afecto al impuesto.   
La ley que faculte al Poder Ejecutivo para autorizar exoneraciones especificará los tributos que comprende; los presupuestos necesarios para que proceda y los plazos y condiciones a que está sometido el beneficiario.

**Derecho**

La representación de la Diosa Justicia muestra a la diosa equipada con tres símbolos del Derecho: la espada simboliza el poder coercitivo del estado; la balanza simboliza el equilibrio entre los derechos de los litigantes; y la venda sobre los ojos representa la imparcialidad.[1](http://es.wikipedia.org/wiki/Derecho#cite_note-0)

El **Derecho** es el orden [normativo](http://es.wikipedia.org/wiki/Norma_jur%C3%ADdica) e institucional de la [conducta](http://es.wikipedia.org/wiki/Conducta) [humana](http://es.wikipedia.org/wiki/Humano) en [sociedad](http://es.wikipedia.org/wiki/Sociedad) inspirado en postulados de [justicia](http://es.wikipedia.org/wiki/Justicia), cuya base son las relaciones sociales existentes que determinan su contenido y carácter. En otras palabras, son conductas dirigidas a la observancia de [normas](http://es.wikipedia.org/wiki/Norma_jur%C3%ADdica) que regulan la convivencia [social](http://es.wikipedia.org/wiki/Sociedad) y permiten resolver los conflictos inter subjetivos.

La definición inicial da cuenta del [Derecho positivo](http://es.wikipedia.org/wiki/Derecho_positivo), pero no su fundamento; por ello [juristas](http://es.wikipedia.org/wiki/Jurista), [filósofos](http://es.wikipedia.org/wiki/Filosof%C3%ADa) y teóricos del Derecho han propuesto a lo largo de la historia diversas definiciones alternativas, y distintas [teorías jurídicas](http://es.wikipedia.org/wiki/Teor%C3%ADa_del_Derecho) sin que exista, hasta la fecha, [consenso](http://es.wikipedia.org/wiki/Consenso) sobre su validez. El estudio del concepto del Derecho lo realiza una de sus ramas, la [Filosofía del Derecho](http://es.wikipedia.org/wiki/Filosof%C3%ADa_del_Derecho). Con todo, la definición propuesta inicialmente resuelve airosamente el problema de "validez" del fundamento del Derecho, al integrar el valor Justicia en su concepto. La validez los conceptos jurídicos y metajurídicos son estudiadas por la [teoría del derecho](http://es.wikipedia.org/wiki/Teor%C3%ADa_del_Derecho).

Los conceptos de derecho positivo y el derecho vigente se pueden reducir a que el primero es el que se aplica y el segundo es el que el órgano legislativo publica para ser obedecido en tanto dure su vigencia, mientras no sea sustituido por medio de la abrogación o derogación. Por lo tanto no todo derecho vigente es positivo, es decir hay normas jurídicas que tienen poca aplicación práctica; es decir, no es derecho positivo pero si es derecho vigente.[2](http://es.wikipedia.org/wiki/Derecho#cite_note-1)

Desde el punto de vista objetivo, dícese del conjunto de [leyes](http://es.wikipedia.org/wiki/Ley), [reglamentos](http://es.wikipedia.org/wiki/Reglamento) y demás resoluciones, de carácter permanente y obligatorio, creadas por el [Estado](http://es.wikipedia.org/wiki/Estado) para la conservación del orden social. Esto es, teniendo en cuenta la validez; es decir que si se ha llevado a cabo el procedimiento adecuado para su creación, independientemente de su eficacia (si es acatada o no) y de su ideal axiológico (si busca concretar un valor como la justicia, paz, orden, etc).

# Obligación

La obligación moral se define como la presión que ejerce la [razón](http://es.wikipedia.org/wiki/Raz%C3%B3n) sobre la [voluntad](http://es.wikipedia.org/wiki/Voluntad), enfrente de un [valor](http://es.wikipedia.org/wiki/Valor_%28axiolog%C3%ADa%29). Por ello, está lejos de ser una presión originada en la [autoridad](http://es.wikipedia.org/wiki/Autoridad), o en la [sociedad](http://es.wikipedia.org/wiki/Sociedad), o en el [inconsciente](http://es.wikipedia.org/wiki/Inconsciente), o en el [miedo](http://es.wikipedia.org/wiki/Miedo) al [castigo](http://es.wikipedia.org/wiki/Castigo). La obligación moral no es la obligación que se siente por la presión externa, ni mucho menos ese tipo de acción psíquica originada por el inconsciente.

Cuando una [persona](http://es.wikipedia.org/wiki/Persona) capta un valor con su [inteligencia](http://es.wikipedia.org/wiki/Inteligencia), se ve solicitada por dicho valor, y entonces la inteligencia propone a la voluntad la realización de tal valor. Pero la inteligencia presiona suavemente, sin suprimir el [libre albedrío](http://es.wikipedia.org/wiki/Libre_albedr%C3%ADo); simplemente ve una [necesidad](http://es.wikipedia.org/wiki/Necesidad) [objetiva](http://es.wikipedia.org/wiki/Objetividad) y como tal la propone a la voluntad para su realización. Se trata pues, de una exigencia propia de la razón, fundamentada en un valor objetivo, pero nacida en lo más íntimo y elevado de cada hombre: su propia razón. Por lo tanto la obligación moral es autónoma y no incompatible con el libre albedrío.

# Infracción

Una infracción de tráfico es un incumplimiento de la normativa de circulación de vehículos que acarrea una [sanción administrativa](http://es.wikipedia.org/wiki/Sanci%C3%B3n_administrativa). En el caso de las infracciones de tráfico más graves, la sanción puede ser de [orden penal](http://es.wikipedia.org/wiki/Derecho_penal), hasta el punto de acarrear [penas privativas de libertad](http://es.wikipedia.org/wiki/Pena_privativa_de_libertad).

Dentro del concepto de infracción de tráfico se incluyen todos los posibles vehículos: de [motor](http://es.wikipedia.org/wiki/Motor), de tracción animal, [bicicletas](http://es.wikipedia.org/wiki/Bicicleta) o incluso producidas por los meros [peatones](http://es.wikipedia.org/wiki/Peat%C3%B3n).

Las infracciones de tráfico pueden ser de muy diversa índole, si bien las más graves suelen ser aquéllas que ponen en peligro la vida del infractor o de terceros. Entre éstas cabe citar el exceso de velocidad, la conducción temeraria o la conducción bajo los efectos del alcohol o de sustancias estupefacientes. Sin embargo, infracciones de tráfico puede ser también todo tipo de transgresión de la normativa, aunque el resultado de dicho incumplimiento sea simplemente la incomodidad para terceras personas, el entorpecimiento del tráfico de vehículos o de personas, o incluso el incumplimiento de obligaciones formales. Son también, por tanto, infracciones de tráfico, el mal aparcamiento o el incumplimiento de la obligación de llevar consigo la documentación del vehículo, por ejemplo.

Normalmente cuando una sanción es de tal gravedad como para que se sancione en el orden penal, el [orden administrativo](http://es.wikipedia.org/wiki/Derecho_administrativo) suele inhibirse en favor de la pena más grave. Se evita con ello sancionar dos veces la misma infracción.

**Tributo**

Los tributos son ingresos públicos de [Derecho público](http://es.wikipedia.org/wiki/Derecho_p%C3%BAblico)[1](http://es.wikipedia.org/wiki/Tributo#cite_note-0) que consisten en prestaciones pecuniarias obligatorias, impuestas unilateralmente, exigidas por una [administración pública](http://es.wikipedia.org/wiki/Administraci%C3%B3n_p%C3%BAblica) como consecuencia de la realización del [hecho imponible](http://es.wikipedia.org/wiki/Hecho_imponible) al que la [ley](http://es.wikipedia.org/wiki/Ley) vincule en el deber de contribuir. Su fin primordial es el de obtener los ingresos necesarios para el sostenimiento del [gasto público](http://es.wikipedia.org/wiki/Gasto_p%C3%BAblico), sin perjuicio de su posibilidad de vinculación a otros fines.

**Impuesto**

El impuesto es una clase de [tributo](http://es.wikipedia.org/wiki/Tributo) ([obligaciones](http://es.wikipedia.org/wiki/Obligaci%C3%B3n_jur%C3%ADdica) generalmente pecuniarias en favor del acreedor tributario) regido por [derecho público](http://es.wikipedia.org/wiki/Derecho_p%C3%BAblico). Se caracteriza por no requerir una contraprestación directa o determinada por parte de la administración hacendaria (acreedor tributario).

Los impuestos en la mayoría de legislaciones surgen exclusivamente por la "potestad tributaria del Estado", principalmente con el objeto de financiar sus gastos. Su principio [rector](http://es.wikipedia.org/wiki/Rector), denominado "Capacidad Contributiva", sugiere que quienes más tienen deben aportar en mayor medida al financiamiento estatal, para consagrar el principio constitucional de equidad y el principio social de solidaridad.

Los impuestos son cargas obligatorias que las personas y empresas tienen que pagar para financiar al estado. En pocas palabras: sin los impuestos el estado no podría funcionar, ya que no dispondría de fondos para financiar la construcción de infraestructuras (carreteras, puertos, aeropuertos, eléctricas), prestar los servicios públicos de sanidad, educación, defensa, sistemas de protección social (desempleo, prestaciones por invalidez o accidentes laborales), etc.

En ocasiones, en la base del establecimiento del impuesto se encuentran otras causas, como disuadir la compra de determinado producto (por ejemplo, tabaco) o fomentar o desalentar determinadas actividades económicas. De esta manera, se puede definir la figura tributaria como una *exacción pecuniaria forzosa para los que están en el hecho imponible*. La [reglamentación](http://es.wikipedia.org/wiki/Reglamentaci%C3%B3n) de los impuestos se denomina sistema fiscal o fiscalidad.[1](http://es.wikipedia.org/wiki/Impuesto#cite_note-0)

**Arbitrio**

Significa aquella contribución impuesta por los municipios a través de una ordenanza municipal aprobada con dos terceras (2/3) partes para ese fin, la cual recae sobre el derecho de llevar a cabo una actividad de construcción y/o una obra de construcción dentro de los límites territoriales del municipio.

**LEYES, REGLAMENTOS Y ORDENANZAS APLICABLES:**

Significa el acto o actividad de construir, reconstruir, alterar, ampliar, reparar, remodelar, demoler, remover, trasladar o relocalizar cualquier edificación, obra, estructura, casa o construcción de similar naturaleza fija y permanente, incluyendo piscina, pozos y estanques; Y la remoción de material tóxico y no tóxico en una propiedad pública o privada para la cual se requiera o no permiso de construcción expedido por la  Oficina de Gerencia de Permiso (OGPe). (anteriormente ARPE)

Significará además, la pavimentación o repavimentación, construcción o reconstrucción de estacionamientos, puentes, vías ferroviarias, calles, caminos, carreteras, aceras y encintados, dragados, rompeolas, muelles y puertos, diques, silos, hincado de poste, instalaciones de antenas para uso comercial, campos de golf, tanto en propiedad pública  como privada. Incluye también cualquier movimiento de tierra o cualquier incorporación de material compactable, agregado o bituminoso que cree o permita la construcción de una superficie uniforme para el tránsito peatonal o vehicular.